



RESOLUCIÓN NÚMERO 1372
29 de septiembre de 2015

Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo No. 003 del 10 de febrero de 2015, por medio del cual se crean estímulos pecuniarios a la producción y servicios académicos de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia.

EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA en uso de sus atribuciones constitucionales legales y estatutarias, en especial de las que le confieren los Acuerdos Nos. 002 de 2007 y 033 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el Consejo Directivo de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia adopto mediante Acuerdo los estímulos pecuniarios a la producción y servicios académicos de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia.

Que en dicho Acuerdo se faculto al Rector de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia para vigilar el cumplimiento de la política, reglamentar el Acuerdo en los aspectos financieros y demás requeridos para su operatividad y resolver las dudas que se presenten en su desarrollo, a partir de la vigencia 2015.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Reglamentar el Acuerdo No. 003 de 2015, así:

Objeto. El presente Reglamento tiene como objeto establecer las normas y los procedimientos para el otorgamiento de Estímulos pecuniarios a la producción y servicios académicos en la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia.

Objetivos Generales. El Programa de Estímulos, tiene como objetivos generales:

- I. Reconocer y estimular la calidad y productividad del personal docente miembros de los grupos de investigaciones de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia.
- II. Promover la obtención del posgrado por parte del personal académico, particularmente el grado de Doctor.





III. Fortalecer la estructura académica de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia.

IV. Incentivar y aumentar la producción en Investigación y Docencia en los miembros de los grupos de investigaciones de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia.

Convocatoria. El personal docente miembros de los Grupos de investigaciones de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, conocerán de los requisitos para participar en el Programa a través de la Convocatoria que será publicada en versión electrónica en la página de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, la cual será difundida en cada una de las instancias académicas.

La convocatoria deberá señalar:

- a. El propósito de los estímulos.
- b. Quiénes podrán participar.
- c. Niveles, montos de los estímulos y reconocimientos académicos que se otorgarán.
- d. Forma y periodicidad del pago de estímulos.
- e. Los factores a evaluar.
- f. Fecha y lugar de entrega de las solicitudes y de la documentación de soporte.
- g. Requisitos para participar en el Programa.

Beneficiarios. Podrán concursar por los estímulos, previo cumplimiento de los requisitos:

- a. El personal docente de la Institución y que se encuentre activo en los grupos de investigación de la Institución en el año en que se aplique el estímulo. Entiéndase por personal docente de la Institución, los docentes de planta de tiempo completo, medio tiempo, cátedra y ocasionales.
- b. El personal docente de carrera de tiempo completo que haya disfrutado del ejercicio sabático durante el periodo a evaluar correspondiente a la convocatoria en la que vaya a participar, siempre y cuando haya presentado su plan de trabajo e informe final al reintegrarse a la Institución y cumplido con los demás requisitos establecidos en el Reglamento del Período Sabático de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia.

Financiamiento. De acuerdo a la disponibilidad presupuestal, la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia asignará los recursos, en caso de que el total de los estímulos excedan los recursos presupuestados, estos se asignaran con prioridad a los





productos top de Colciencias, sin que se exceda el valor dispuesto por la Institución en la respectiva disponibilidad presupuestal.

Suspensiones del Estímulo. Los Estímulos podrán suspenderse en forma definitiva por el año fiscal correspondiente, por las siguientes causas:

- I. Incumplimiento a las condiciones de trabajo, declarado por autoridad competente.
- II. No cumplir con un mínimo de asistencia del 90% de acuerdo a su jornada y horario de trabajo.
- III. Suspensión temporal de la prestación del servicio ordenada por autoridad administrativa competente.
- IV. Separación definitiva del servicio.

Inconformidades. Las inconformidades sobre la revisión y evaluación emitida por el Comité de Incentivos deberán presentarse por escrito, en forma individual, ante el Comité de Investigaciones dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la entrega oficial de los resultados. Dicha inconformidad deberá contener el ofrecimiento de pruebas y los alegatos que la justifiquen.

El Comité de Investigaciones resolverá lo conducente a las inconformidades presentadas en un término que no excederá los diez días hábiles siguientes a la recepción de éstas. Sus decisiones serán inapelables.

ARTICULO SEGUNDO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los veintinueve (29) días del mes de septiembre de 2015.


BERNARDO ARTEAGA VELÁSQUEZ
Rector

